



RCU-SO-02-Nro.010-2019

## EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 66 numeral 1 de la Carta Magna, establece: "Los ecuatorianos y ecuatorianas gozan del Derecho de elegir y ser elegido.";

**Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que,** el artículo 353 *Ibidem*, establece: "Ninguna servidora, ni servidor público estará exento por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones en el ejercicio de sus funciones (...),

**Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 de la LOES, establece: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)".

**Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...),

**Que,** el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literal e) prescribe: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:  
e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares tendrán como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que estará integrado por autoridades, representante de los profesores y estudiantes". (...)

**Que,** el artículo 34 numeral 15 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala que: Son obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior:

15.- Verificar que las Comisiones permanentes, especiales y comités funcionen de acuerdo con los Reglamentos aprobados por el Órgano Colegiado Superior;

el artículo 85 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala La Dirección de Bienestar Estudiantil "Es la dirección responsable de diseñar, proponer, ejecutar y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo humano de





estudiantes, profesores/as e investigadores/as, servidores/as y trabajadores, promoviendo el respeto, promoción y defensa de los derechos humanos dentro de la comunidad universitaria;

La Dirección de Bienestar Universitario tendrá bajo su responsabilidad los procesos de trabajo social, orientación vocacional y profesional, psicología clínica, becas, defensoría estudiantil, unidad de salud y seguridad ocupacional. Las unidades se regirán por el reglamento respectivo;

“La Dirección de Bienestar Universitario cumplirá las siguientes funciones:

1. Fomentar el ejercicio y garantías de los derechos, la no discriminación en razón de género, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica y discapacidad, así como la promoción de acciones afirmativas para la eliminación de las desigualdades en todos los ámbitos y en especial de los grupos vulnerables;
2. Asegurar que la universidad mantenga sus instalaciones académicas y administrativas en condiciones necesarias para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
3. Promover los Servicios de Salud Integral, Asistencia Médica, Psicología y Salud Mental, Orientación Profesional y Vocacional, Trabajo Social;
4. Implementación, seguimiento y evaluación de programas de becas y ayudas económicas;
5. Proponer y evaluar proyectos de seguridad, salud ocupacional y de beneficios sociales;
6. Acompañamiento estudiantil a través de orientación vocacional y profesional que dirija las diversas actividades hacia un oportuno seguimiento académico y psicopedagógico;
7. Proponer y ejecutar políticas, subprogramas y acciones para la prevención y atención emergente a las víctimas de abuso sexual y abuso de poder;
8. Desarrollar la planificación anual de la Dirección de Bienestar Universitario.
9. Coordinar con las autoridades, facultades y demás dependencias universitarias, la implementación de programas de bienestar para estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores;
10. Coordinar la prestación del beneficio de seguro estudiantil contra accidentes y otros que se creen para garantizar la seguridad y salud de la comunidad universitaria;
11. Receptar las denuncias de acoso, discriminación y violencia de género y sexualidad de toda la comunidad universitaria, debiendo prestar el acompañamiento y asesoría a la víctima”.

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, promoverá a través de la Dirección de Bienestar Universitario un ambiente de respeto a los valores éticos y a la integridad física, psicológica y sexual de los/as estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria. Brindará información de servicios diferenciados, asistencia a quienes demanden sanciones por violación a estos derechos o apelen ante las instancias pertinentes por decisiones adoptadas;

**Que,** el artículo 86 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, determina que la Dirección de Bienestar Estudiantil para el ejercicio de sus funciones tendrá bajo su responsabilidad las siguientes áreas:

1. Área de Servicios Asistenciales (salud);
2. Área de Becas y Ayudas económicas;
3. Área Servicios Estudiantiles (bares y copadoras)





4. Área de Deporte y Recreación ( promoción de deportes, control espacios deportivos)
5. Área de Defensoría de los Derechos Universitarios y Aplicación de Acciones Afirmativas (denuncias de acoso, violencia y otros, seguro de estudiantes, programas de prevención, orientación vocacional).

“El Departamento de Bienestar Universitario desarrollará programas permanentes de información y prevención integral de adicciones y cuidado de la salud de los y las estudiantes, promoviendo espacios de reflexividad y desarrollo del deporte, actividades de ocio y programas de servicio comunitarios de conformidad con lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Superior”;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas económicas de las/los estudiantes de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí señala, la integración de la Comisión calificadora de Becas, que estará conformada:

- a) El/la Vicerrector/a Administrativo/a o su delegado quien presidirá la Comisión;
- b) El/la Director/a del Departamento de Bienestar Estudiantil;
- c) Un Representante Estudiantil del Órgano Colegiado Académico Superior.
- d) Analista de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil.
- e) Persona responsable de ayudas económicas quien será la Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Estudiantil;

**Que**, mediante oficio No. 2019-066-VDLQ-D-DBE, 05 de febrero 2019, el Dr. Vicente de León Quiroz, Mg Director de Bienestar Estudiantil (e), solicita al señor Rector de esta IES, que se considere en el siguiente Consejo Universitario la designación del nuevo representante estudiantil para que integre la comisión de Becas y Ayudas Económicas del Departamento de Bienestar Estudiantil;

**Que**, mediante oficio memorándum no .Uleam-R-2019-0694-M, 06 de febrero de 2019, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, trasladó el oficio No. 2019-066-VDLQ-D-DBE, 05 de febrero 2019, suscrito por el Dr. Vicente de León Quiroz, Mg Director de Bienestar Estudiantil (e), al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Secretario General, para que se incorpore dentro de la agenda para el análisis y resolución de los miembros del Órgano Colegiado Superior;

**Que**, debatido que fue el punto del orden del día por los miembros del Órgano Colegiado Superior, considerando que es necesario que la Comisión calificadora de Becas esté conformada por un Representante Estudiantil del OCS, según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas económicas de las/los estudiantes de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí;

**Que**, en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 002-2019-HCU: **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES”**; consta como 2.1: “Oficio 2019-066-VDLQ-D-DBE, de fecha 5 de febrero suscrito por el Dr. Vicente de León Quiroz, Director (e) del Departamento de Bienestar Estudiantil; con el que solicita se nombre un representante estudiantil para integrar la Comisión de Becas y Ayudas económicas”; y,





En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido y aprobado el oficio No. 2019-066-VDLQ-D-DBE, 05 de febrero 2019, suscrito por el doctor Vicente de León Quiroz, Mg Director de Bienestar Estudiantil (e), para la designación del Representante Estudiantil para la Comisión de Becas y Ayudas Económicas del Departamento de Bienestar Estudiantil.

**Artículo 2.-** Designar como representante de los estudiantes a este organismo al señor Soto Cevallos Johan Ariel, Representante Estudiantil por la Facultad de Ingeniería.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa de la universidad.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Sr. Johan Ariel Soto Cevallos, Representante Estudiantil por la Facultad de Ingeniería.

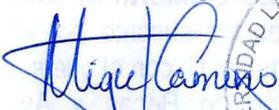
**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Bienestar Universitario.

**SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Analista de Becas del Departamento de Bienestar Estudiantil.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2019, en la Segunda Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior.

  
**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del Órgano Colegiado Superior

  
**Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.**  
Secretario General